

EDICTO N°15

RECURSO DE CASACIÓN LABORAL, interpuesto por el Magister Vicente M. Murillo, actuando en nombre y representación de **SIU TAY LOO CHUNG DE YAU**, contra la Sentencia de 11 de junio de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: SIU TAY LOO CHUNG DE YAU VS. PARTS CENTER, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

En mérito de las consideraciones expuestas, la Sala Tercera de Casación Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** el recurso de casación laboral contra la Sentencia de 11 de junio de 2024, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, presentado por el licenciado Vicente M. Murillo, actuando en nombre y representación de SIU TAY LOO CHUNG DE YAU, dentro del proceso laboral: SIU TAY LOO CHUNG DE YAU VS. PARTS CENTER, S.A.

En consecuencia, se ordena el archivo del cuadernillo que contiene el presente recurso y la remisión del expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **24 horas (hábiles)**, hoy tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 642682024
/PS

EDICTO N°16

RECURSO DE CASACIÓN LABORAL, interpuesto por el licenciado Eloy Harding Cordoba, actuando en nombre y representación de **TRANSPORTE VERACRUZ, S.A.**, contra la Sentencia de 31 de mayo de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: JOSE M. OLIVARES CASTRO VS. TRANSPORTE VERACRUZ, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO CASA** la Sentencia de 31 de mayo de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: JOSÉ MANUEL OLIVARES CASTRO contra TRANSPORTE VERACRUZ, S.A.

Las costas de casación se fijan en 5% más los intereses establecidos en el artículo 169 del Código de Trabajo.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **24 horas (hábiles)**, hoy tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 582252024
/PS

EDICTO N°17

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la Firma BDO LEGAL, actuando en nombre y representación de **COLON OIL AND SERVICES, S.A (COASSA)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.201-7879 de 23 de agosto de 2021, emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por las consideraciones previamente expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Resolución N°201-7879 de 23 de agosto de 2021, emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, ni su acto confirmatorio y, en consecuencia, **NIEGA** el resto de las pretensiones formuladas en la demanda.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1235792023
/PS

EDICTO N° 18

En el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el **LICENCIADO RAMÓN E. SALAZAR B.**, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP)**, contra la Decisión No. 27/2023 de 27 de septiembre de 2023, dictada por la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, dentro del Caso PLD-19/21, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCA** la Decisión N°27/2023 de 27 de septiembre de 2023, proferida por la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá (JRL), dentro de la denuncia por práctica laboral desleal N° PLD-19/21, presentada por la Unión de Ingenieros Marinos (UIM), en contra de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP)** y, en consecuencia, **DECLARA** que la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP)** no incurrió en la infracción de los numerales 1 y 8 del artículo 108 de la Ley N° 19 de 1997 y, por consiguiente, no cometió las prácticas laborales desleales alegadas dentro de la denuncia por práctica laboral desleal N° PLD-19/21, instaurada por la Unión de Ingenieros Marinos (UIM).

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 47462024
/ch

EDICTO No. 19

En la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y NULIDAD POR FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**, interpuesta por la Licenciada Gipsy Judith Herrera, actuando en nombre y representación de **MAURO TOW 1, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, seguido por el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y NULIDAD POR FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**, interpuesta por la Licenciada Gipsy Judith Herrera, actuando en nombre y representación de **MAURO TOW 1, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, seguido por el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá .

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase, a la Licenciada Gipsy Judith Herrera, como apoderada judicial de la parte excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

Fdo) MAGISTRADO CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA